

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Hans Elvis Botero.
María Clarena González Sánchez.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220036300.
Providencia: Admite solicitud y remite para acumular.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **HANS ELVIS BOTERO** CC 93.358.389 y **MARIA CLARENA GONZALEZ SANCHEZ** CC 65.730.303, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Denominado por los solicitantes "Lote 2", catastralmente "Lo 2" y registralmente "Lote Numero 1 (Uno) // Lote 2 (Dos) Polideportivo Potosí"			
Ubicación	Departamento Tolima, Municipio Cajamarca, Vereda Potosí.			
FM Inmobiliaria	354-7218 y 354-7219 de la ORIP de Cajamarca – Tolima y con folio matriz 354-4227.			
Código Catastral (CC)	73-124-00-01-0016-0070-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	9 ha 2556 m2	8 ha 8103 m2 4452,87 m2	9 ha	8 ha+ 6900 m2
Tipo de predio	Rural-Privado.			
Personas inscritas en el FMI o CC	José Walter Marín. (FMI 354-7218) Municipio de Cajamarca (FMI 354-7219)			
Actual ocupante	José Walter Marín.			
Afectaciones informadas	-Nacionales, zona de reserva forestal de ley 2da de 1959: El predio se encuentra en zona de reserva forestal (8 ha + 6900 m2). -Regionales, reservas forestales protectoras regionales: El predio solicitado se encuentra contenido en zona de reserva forestal protectora regional de acuerdo a la información suministrada por Parques Nacionales Naturales de Colombia (8 ha + 6900 m2). -Locales, cuerpos de agua, cauces y drenajes lagunas: El área georreferenciada se encuentra acotada por el oriente con Quebrada Potosí con una longitud de 184.87 m2.			

-Locales, rondas hídricas: no ha sido determinada por la autoridad ambiental competente.

-Solicitudes mineras vigentes: El área georreferenciada presenta superposición con solicitud en evaluación presentada por IAMGOLD CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA

-Hidrocarburos, área reservada ambiental: El predio presenta superposición total.

-Transporte, red vial en operación: El área georreferenciada se encuentra acotada y cruzada por la vía que comunica Cajamarca -Anaime -La Floresta, la cual tiene código vial 40TL01, categorizada como una vía de tercer orden conforme la resolución 6096 del 21 de diciembre de 2017 del Ministerio de Transporte.

-Otra, vía local: El área georreferencia se encuentra cruzada por una vía local con una longitud de 286.02 m2 la cual no se encuentra codificada ni categorizada, es una vía paralela a la vía de tercer orden antes mencionada.

Linderos

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
POLIGONO 01 NORTE:	Partiendo desde el punto 217270 (2036528.19N 4717787.95E) en línea quebrada en dirección oriente pasando por los puntos 217269, 217268, 217267, en una distancia 446.68 metros hasta llegar al punto 16000 (2036546.7N 4718227.43E) colinda con FAMILIA SERRANO.
POLIGONO 01 ORIENTE:	Partiendo desde el punto 16000 (2036546.7N 4718227.43E) en línea quebrada en dirección sur pasando por los puntos 16003, 150181, 16010, en una distancia 286.02 metros hasta llegar al punto 217273 (2036275.78N 4718206.3E) colinda con vía veredal que divide el área georreferenciada, polígonos 02 y 04 y vía de tercer orden.
POLIGONO 01 SUR	Partiendo desde el punto 217273 (2036275.78N 4718206.3E) en línea recta en dirección noroccidente pasando por el punto 217272, en una distancia 450.35 metros hasta llegar al punto 217271 (2036477.97N 4717803.89E) colinda con ERASMO CHAPARRO.
POLIGONO 01 OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 217271 (2036477.97N 4717803.89E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia 52.69 metros hasta llegar al punto 217270 (2036528.19N 4717787.95E) colinda con CRISTOBAL MORENO.
POLIGONO 02 NORTE:	Partiendo desde el punto 16001 (2036539.17N 4718235.73E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia 85.59 metros hasta llegar al punto 217266 (2036517.99N 4718318.65E) colinda con FAMILIA SERRANO.
POLIGONO 02 ORIENTE:	Partiendo desde el punto 217266 (2036517.99N 4718318.65E) en línea recta en dirección suroccidente en una distancia 175.84 metros hasta llegar al punto 217261 (2036359.34N 4718242.82E) colinda con vía de tercer orden que separa el área georreferenciada de FAMILIA SERRANO Y JUNTA DE ACCION COMUNAL.
POLIGONO 02 SUR	Partiendo desde el punto 217261 (2036359.34N 4718242.82E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por el punto 15018 en una distancia de 81.42 metros hasta llegar al punto 16002 (2036436.04N 4718222.45E) colinda con vía veredal que divide el área georreferenciada, polígono 01.

POLIGONO 02 OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 16002 (2036436.04N 4718222.45E) en línea recta en dirección nororiente en una distancia 103.98 metros hasta llegar al punto 16001 (2036539.17N 4718235.73E) colinda con vía veredal que divide el área georreferenciada, polígono 01.
POLIGONO 03 NORTE:	Partiendo desde el punto 16009 (2036321.77N 4718243.95E) en línea recta en dirección suroriente en una distancia 38.93 metros hasta llegar al punto 16004 (2036315.71N 4718282.41E) colinda con JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.
POLIGONO 03 ORIENTE:	Partiendo desde el punto 16004 (2036315.71N 4718282.41E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 16005, 16006 en una distancia 184.87 metros hasta llegar al punto 16007 (2036151.29N 4718206.99E) colinda con QUEBRADA POTOSI.
POLIGONO 03 SUR	Partiendo desde el punto 16007 (2036151.29N 4718206.99E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 22.80 metros hasta llegar al punto 217396 (2036161.93N 4718186.83E) colinda con ERASMO CHAPARRO.
POLIGONO 03 OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 217396 (2036161.93N 4718186.83E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 217394, 217276 en una distancia 172.75 metros hasta llegar al punto 16009 (2036321.77N 4718243.95E) colinda con vía de tercer orden que separa el polígono de ERASMO CHAPARRO y el área georreferenciada, polígono 04.
POLIGONO 04 NORTE:	Convergencia de las colindancias oriente y occidente del polígono 04 en el punto 16015 (2036326.88N 4718239.12E) en el cual se interceptan la vía local que atraviesa el área georreferenciada separando el polígono 01 y la vía de tercer orden que también atraviesa el área georreferenciada separando el polígono 03.
POLIGONO 04 ORIENTE:	Partiendo desde el punto 16015 (2036326.88N 4718239.12E) en línea recta en dirección suroccidente en una distancia de 58.57 metros hasta llegar al punto 217275 (2036271.22N 4718220.88E) colinda con vía de tercer orden que divide el área georreferenciada del polígono 03.
POLIGONO 04 SUR	Partiendo desde el punto 217275 (2036271.22N 4718220.88E) en línea recta en dirección noroccidente en una distancia de 9.34 metros hasta llegar al punto 2172751 (2036272.84N 4718211.68E) colinda con ERASMO CHAPARRO.
POLIGONO 04 OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 2172751 (2036272.84N 4718211.68E) en línea recta en dirección nororiente en una distancia de 60.61 metros hasta llegar al punto 16015 (2036326.88N 4718239.12E) colinda con vía local que divide el área georreferenciada del polígono 01.

Coordenadas

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
217396	2036161,93	4718186,83	4° 19' 22,866" N	75° 32' 23,819" W
217394	2036207,12	4718218,38	4° 19' 24,341" N	75° 32' 22,801" W
217276	2036271,25	4718229,45	4° 19' 26,429" N	75° 32' 22,449" W
217275	2036271,22	4718220,88	4° 19' 26,427" N	75° 32' 22,727" W
2172751	2036272,84	4718211,68	4° 19' 26,479" N	75° 32' 23,025" W
217273	2036275,78	4718206,30	4° 19' 26,574" N	75° 32' 23,200" W
217272	2036353,89	4718049,27	4° 19' 29,100" N	75° 32' 28,300" W
217271	2036477,97	4717803,89	4° 19' 33,111" N	75° 32' 36,270" W
217270	2036528,19	4717787,95	4° 19' 34,744" N	75° 32' 36,793" W
217269	2036548,56	4717976,84	4° 19' 35,428" N	75° 32' 30,670" W
217268	2036539,72	4717987,33	4° 19' 35,141" N	75° 32' 30,329" W
217267	2036558,02	4718197,71	4° 19' 35,760" N	75° 32' 23,509" W
16000	2036546,70	4718227,43	4° 19' 35,395" N	75° 32' 22,544" W
16001	2036539,17	4718235,73	4° 19' 35,151" N	75° 32' 22,274" W
16002	2036436,04	4718222,45	4° 19' 31,792" N	75° 32' 22,694" W
16003	2036428,33	4718215,28	4° 19' 31,541" N	75° 32' 22,926" W
217266	2036517,99	4718318,65	4° 19' 34,470" N	75° 32' 19,583" W
217261	2036359,34	4718242,82	4° 19' 29,298" N	75° 32' 22,025" W

16004	2036315,71	4718282,41	4° 19' 27,882" N	75° 32' 20,737" W
16005	2036220,44	4718240,08	4° 19' 24,777" N	75° 32' 22,099" W
16006	2036171,08	4718229,81	4° 19' 23,169" N	75° 32' 22,427" W
16007	2036151,29	4718206,99	4° 19' 22,522" N	75° 32' 23,164" W
16009	2036321,77	4718243,95	4° 19' 28,075" N	75° 32' 21,984" W
16010	2036329,58	4718231,58	4° 19' 28,328" N	75° 32' 22,386" W
15018	2036411,35	4718238,01	4° 19' 30,990" N	75° 32' 22,187" W
150181	2036410,63	4718234,95	4° 19' 30,967" N	75° 32' 22,286" W
16015	2036326,88	4718239,12	4° 19' 28,241" N	75° 32' 22,142" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **CAJAMARCA – TOLIMA**, **registrar** en los FM Inmobiliaria n.º 354-7218 y 354-7219 correspondientes al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la **admisión de la solicitud** de restitución y la **sustracción provisional del comercio**. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **CAJAMARCA – TOLIMA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia, a **CORTOLIMA**, a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERIA (ANM)** y al **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación electrónica. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución; las citadas agencias, Cortolima, Parques Nacionales y el Departamento deberán pronunciarse sobre las afectaciones de su competencia, igualmente la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** a la actuación:

7.1. Al ciudadano **JOSÉ WALTER MARÍN** CC 93356534, en su condición de titular del derecho de dominio de acuerdo a la anotación n.º 1 del FMI 354-7218. Para procurar su notificación, contactarlo a través del número móvil relacionado en la identificación y/o caracterización de tercero interviniente en el trámite administrativo, con el fin que ratifique la dirección electrónica suministrada.

7.2. Al **MUNICIPIO DE CAJAMARCA** en su condición de titular del derecho de dominio de acuerdo a la anotación n.º 2 del FMI 354-7219.

7.3. A los vinculados se les **REMITIRÁ** o **ENTREGARÁ** copia del escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, ejerzan si a bien tienen su derecho de oposición (art. 88 de la L. 1448/2011). De igual manera, se les **INFORMARÁ** que:

7.3.1. Pueden contestar la solicitud, aportar o requerir pruebas, mediante escrito presentado por ellos mismo, con asistencia de un abogado de confianza o de un defensor público.

7.3.2. Las actuaciones, dentro del referido término, se podrán remitir al correo electrónico: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar, directamente, en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea».

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la representante judicial de la parte solicitante para que:

8.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, incluidos los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

8.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en el que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8.3. **ACREDITE** que en los FM inmobiliario n.º 354-7218 y 354-7219, correspondiente al predio pretendido en restitución, se registró su ingreso en el RTDAF a favor de los solicitantes, ya que en el anexo no figura tal actuación.

Reconocimiento de personería

9. **RECONOCER** personería a la abogada **IVON HELENA PIEDRAHITA CAICEDO** CC 38.142.157 TP 174163 para actuar como representante judicial de la parte solicitante.

Término general para atención de requerimientos

10. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

Remisión para acumulación

11. El juzgado advierte la necesidad de que se estudie la acumulación del asunto de la referencia al proceso de restitución de tierras n.º 73 001 31 21 001 2020 00168 00, de mayor antigüedad y a cargo del Juzgado 1º homólogo considerando que el predio allí pretendido se traslapa con el reclamado en el asunto de la referencia. En consecuencia, se dispone:

11.1. **REMITIR** el presente proceso al **Juzgado 1º Civil del Circuito ERT de Ibagué** para que, con fundamento en el art. 95 de la L. 1448/2011, estudie y resuelva sobre la pertinencia de **ACUMULAR** el presente asunto al expediente n.º 73 001 31 21 001 2020 00168 00, que se tramita en esa sede judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co